

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PMI.

VALPARAÍSO,

10 MAR. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N° 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/0456 de fecha 04 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 28 de febrero de 2014, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI, un convenio de aportes para la ejecución del proyecto PMI " **LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVI**".

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-TÉNGASE POR APROBADO el convenio de aportes para la ejecución del Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PMI "LOS NIÑOS DE PUCHUNCAVI"
CÓD. 05.105.122**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI**

En Valparaíso, a 28 de febrero de 2014 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES BURR GUARACHI**, Cédula de Identidad N° 13.026.912-5, Directora Regional (S) de JUNJI, Región Valparaíso, ambos domiciliados en calle General Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, en adelante la **JUNJI**, por una parte; y por la otra la Organización denominada **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI**, RUT N° 65.051.106-9, representada por doña **CAROLINA ORELLANA VILLARROEL**, RUT N° 15.720.317-7, con domicilio en calle Principal S/N La Laguna, comuna de Puchuncavi, Región de Valparaíso, en adelante el **EJECUTOR BENEFICIARIO**, inscrito en la nómina de ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I.- de JUNJI, han convenido lo siguiente:



PRIMERO:

La JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - JUNJI - es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Subítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI", en distintas regiones del país.

CUARTO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI, con fecha 31 de mayo de 2013, suscribieron un convenio de aportes para la ejecución del proyecto PMI "Los niños de Puchuncavi", código 05.105.122. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1760 de fecha 10 de junio de 2013.

El PMI funciona en calle calle Principal S/N La Laguna, comuna de Puchuncavi, Región de Valparaíso. El PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante los meses de enero y febrero de 2014, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa, conforme al documento denominado "Bases y Condiciones para postular a Programas 2014, Programa de mejoramiento de atención a la infancia PMI", establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al PMI individualizado en ésta cláusula.

QUINTO:

En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que corresponden al "Proyecto PMI 2014 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para postular a Programas 2014, Programa de mejoramiento de atención a la infancia PMI".

SEXTO:

El PMI "Los niños de Puchuncavi", deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas establecidas por la JUNJI. El PMI funcionará en el período comprendido entre el **01 de enero de 2014 y el 28 de febrero de 2014**, atendiendo a los niños/as en horario de 08:30 - 16:30 horas de lunes a viernes.

SÉPTIMO: Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del PMI "Los niños de Puchuncavi", por los meses de Enero y Febrero de 2014, la JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por el PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI, destinados al pago de cuentas de gastos básicos, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de hasta \$25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales, que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, presentando el debido comprobante original de pago de las cuentas de gastos básicos.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente, corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula octava del presente convenio, con la finalidad de ser empleados en el pago de los gastos básicos, necesarios para la continuidad del programa desde el **01 de enero de 2014 y el 28 de febrero de 2014**.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto PMI 2014 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el Ejecutor Beneficiario y aprobado por la institución.

- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para postular a Programas 2014, Programa de mejoramiento de atención a la infancia PMI".
- c) Ordinario N° 015/3412 de 27 de diciembre de 2013, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, al encargado de Programas MDS, que detalla proyectos que postulan a PMI durante los meses de enero y febrero de 2014.
- d) Ordinario N° 015/00008 de 08 de enero de 2014, de la Encargada de Unidad de Operaciones, Dirección Nacional, que informa de aprobación de solicitud de continuación de funcionamiento de proyectos PMI durante los meses de enero y febrero de 2014.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto PMI 2014, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **01 de enero de 2014 y el 28 de febrero de 2014**, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto, al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuentas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro a plazo N°25260123729 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA LOS NIÑOS DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVI.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del Ejecutor Beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

DUODÉCIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1º Que las remesas respectivas se otorguen una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario, indicado en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del PMI, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DÉCIMO CUARTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DÉCIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

[Redacted signature area]

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DÉCIMO SEXTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Ejecutor Beneficiario y tres de ellos en poder de la JUNJI.

DÉCIMO OCTAVO:

La personería de doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES BURR GUARACHI**, en su calidad de Directora Regional Subrogante, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001, 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, y en las Resoluciones Exentas N° 04235 de 31 de diciembre de 2013, y N° 015/00456 de 04 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- AUTORIZÉSE el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 002; Rubro: 04 denominada Transferencia a Proyecto PMI; Gasto contemplado en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO

MBG/DML/AAP/EVM/MIAP/asc
Distribución:

- PMI Los Niños de Puchuncaví.
- Sección Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Contabilidad (Sr. Luis Palomino)
- Encargada Programas MDS (Sra. Elba Vicencio)
- Sección Planificación
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes